

Referencia:	2019/00034565Q
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Servicio de Contratación
Nº Expdte.: 2019/00034144D
Ref.: RCHO/CPS

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	Cabildo Insular de Fuerteventura
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Consejo de Gobierno Insular
SERVICIO PROMOTOR	Servicio de Seguridad y Emergencias
Fecha inicio del expediente	18.10.2019
Correo electrónico	contratacion@cabildofuer.es
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto urgente. Declarado de urgencia (Acuerdo del consejo de Gobierno de fecha 01.08.2019)
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI. Artículo 22.1.C) LCSP

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	
79.710000-4 - Servicios de seguridad.	
79.714000-2 - Servicios de vigilancia.	
Posibilidad de licitar por lotes	No
Limitaciones número máximo de lotes	No

C. CONTRATO RESERVADO

No	Elija un elemento.
----	--------------------

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IGIC excluido): 1.804.102 €	Tipo IGIC aplicable: 7% Importe IGIC: 126.287,14€	Presupuesto base de licitación: 1.930.389,14 €
Pago mediante entrega de bienes: No		
Existencia de crédito:	☒ Aplicación presupuestaria: 620.9200A.22702	

E. VALOR ESTIMADO

	TOTAL
Importe de licitación (IGIC excluido)	1.804.102 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€

Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	1.804.102 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	3.608.204 €

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
100%

G. ANUALIDADES TOTAL

EJERCICIO	A CARGO DEL CABILDO INSULAR	TOTAL
2020	1.930.389,14 €	1.930.389,14 €
TOTAL	1.930.389,14 €	1.930.389,14 €

H. PLAZO DE DURACIÓN

La duración para el presente contrato será de un (1) año con posibilidad de un (1) año de prórroga.

I. PLAZO DE GARANTÍA

6 meses

J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Establecidas en el ANEXO XI

K. REVISIÓN DE PRECIOS

No

L. LUGAR DE RECEPCIÓN

Cabildo de Fuerteventura

M. MANTENIMIENTO

No

N. GARANTÍA DEFINITIVA

Si	El importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.
----	---

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Si NO

P. SUBCONTRATACIÓN

Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Establecidas en el ANEXO XIV

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso especial en materia de contratación o directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

T. CESIÓN DE CONTRATO

Si

U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
ANEXO III	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO V	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/ CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA
ANEXO VI	SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
ANEXO VII	INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VIII	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO IX	MODELO DE AVAL
ANEXO X	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
ANEXO XII	OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES
ANEXO XIII	PENALIDADES
ANEXO XIV	DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS
ANEXO XV	DEBER DE INFORMACION DEL ARTICULO 129 LCSP
ANEXO XVI	POLIZAS DE SEGUROS
ANEXO XVII	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ANEXO XVIII	CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
ANEXO XIX	MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2. División en lotes. Consta justificación de la no división en lotes así como de la insuficiencia de medios en cumplimiento con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP en el informe emitido por el Jefe de Seguridad y Emergencias del Cabildo de Fuerteventura de fecha 04.11.2019.

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el cuadro de características (apartado B).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, clasificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el informe suscrito por el jefe de seguridad y emergencias del Cabildo de Fuerteventura de fecha 25.10.2019, declarada por el consejo de gobierno mediante acuerdo de fecha 04.11.2019, donde se manifiesta:

“En la actualidad el contrato del servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, se presta en cinco edificios, siguiendo el mismo modelo implantado hace más de diez años, el contrato actual pretende actualizar las necesidades en esta materia por parte de la institución insular, a la hora de valorar los nuevos puestos de vigilancia o incrementar los ya existentes, se han tenido en consideración algunos de los aspectos que a continuación se mencionan:

Edificios e instalaciones que la normativa de seguridad privada o la que regula su propia singularidad del servicio obliga a disponer de presencia de efectivos de seguridad privada, como pueden ser el museo de Betancuría, Palacio de Congresos o Casa Palacio.

Instalaciones que han sufrido en los últimos años, de manera significativa, robos o actos vandálicos, en algunos casos infraestructuras con alta ocupación en periodos concretos de la jornada, como es el caso de las estaciones de guaguas de Morro Jable y Puerto de Rosario.

Edificios singulares que albergan documentación sensible y de importancia vital para el funcionamiento de la administración como es el caso del edificio del archivo histórico.

Instalaciones donde, su ubicación geográfica y la escasez de efectivos de seguridad públicos, no permiten dar una respuesta razonable, fuera de la jornada de trabajo del personal que ocupa las instalaciones, como es el caso de la Granja de Pozo Negro.

Por otra parte, conviene destacar, que este contrato, unifica los existentes en la actualidad, ya que en la fecha de emisión de este informe el Cabildo tiene tres contratos en vigor, para cubrir todas las instalaciones y centros, por lo que el actual, viene a regularizar la situación de la prestación actual.

Interesa informar, que este contrato, no contempla, un problema, que continúa latente en la seguridad del Cabildo de Fuerteventura, es el relacionado con los medios técnicos, donde se incluyen las instalaciones de alarmas, detectores de intrusión, CCTV, etc. En algunas instalaciones, se desconoce por parte de las unidades, tanto si los contratos que regulan su funcionamiento y mantenimiento están en vigor, tal y como establece la vigente ley de seguridad privada para las instalaciones de CCTV, o incluso si estos medios están operativos.

Atendiendo a lo manifestado, el contrato que se pretende licitar, implica triplicar el número de centros, donde se presta el servicio de seguridad privada, así como el refuerzo de los servicios en Casa Palacio, Universidad Polpular y palacio de Congresos, en la actualidad se cubren los servicios con unos 13 efectivos aproximadamente, pasando el servicio a prestarse con aproximadamente 40 efectivos, de ahí la diferencia considerable en la inversión a realizar.

Por otra parte, también resulta imprescindible contar con vigilancia que garantice la seguridad de las personas, trabajadores y visitantes, debido a que estos edificios reciben gran cantidad de afluencia de público, al tratarse en su mayoría de centros abiertos a los ciudadanos en mañana, tarde y fines de semana, debido a la naturaleza del contrato y a las especiales características de la actividad que se realiza por parte de la administración insular.

Por otro lado, es preceptivo, por el artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad que: “... la nueva adjudicataria está obligada a integrar en su plantilla, subrogándose en sus contratos de trabajo, a los trabajadores de la empresa cesante en el servicio, cualquiera que sea la

modalidad de contratación y/o nivel funcional de los trabajadores...” lo que hace qué desde el comienzo de la prestación, la nueva empresa se encuentre con una plantilla a la que tiene que subrogar respetando todos los derechos laborales en las condiciones económicas y sociales del Convenio de referencia.

La empresa que resulte adjudicataria, deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros para responder de los daños que le sean imputables por la ejecución del contrato, todo ello en los términos del artículo 56º del RD 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada o del texto que lo sustituya. En dicho seguro deberá incluirse al Cabildo de Fuerteventura como asegurado adicional. Deberá estar vigente a lo largo de la ejecución del contrato, pudiendo la póliza, en el momento de la adjudicación, estar suscrita por toda la duración del contrato o ser renovada por periodos, siempre y cuando las coberturas operen de forma continua a lo largo de la ejecución del mismo, debiendo justificar la empresa adjudicataria, en este último caso, todas las renovaciones de póliza que se efectúen...”

4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.

4.1. Para el presente contrato el órgano de contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas: artículo 61 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la Aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A).**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO

Ver cuadro de características (apartado H y L)

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. **Ver cuadro de características (apartado D)**

7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I

8.- APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA. Ver Anexo VI

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

8.2. Solvencia. Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por **procedimiento abierto**, tramitándose el expediente de urgencia conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 01.08.2019 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 119, 131, 156, 157 y 158 de la LCSP.

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de presentación de ofertas que no será inferior a **15 días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 y 3 b) y 119.2 de la LCSP).

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de más ventajosa en su relación calidad-precio de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP y con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<https://plyca.cabildofuer.es/licitacion>", de acuerdo

con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

10.2. Documentación a presentar por los licitadores. La oferta se presentara en dos sobres o archivos electrónicos.

A) Sobre A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

1º. Declaración responsable. Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado

“Información general” del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una “lista oficial de operadores económicos autorizados” solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas “listas oficiales”.

En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2º. Uniones Temporales de Empresarios. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

3º. Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el

Anexo III.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4º. Empresas vinculadas. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5º. Integración de la solvencia con medios externos. Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

6º. Adscripción obligatoria de medios/Concreción de las condiciones de solvencia. El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, de acuerdo al **Anexo V**.

7º. Dirección de correo electrónico. Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo VIII** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. La Mesa de Contratación. A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, su Disposición adicional segunda y de conformidad con lo establecido en el artículo 88.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación Insular y el acuerdo plenario de fecha 20 de marzo de 2017.

El acto de apertura de las proposiciones será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

11.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato. Una vez constituida la Mesa, se procederá, en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustara a lo establecido en los artículos 150 y 157 de la LCSP , artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

11.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:

11.3.1. El licitador que haya presentado la mejor oferta, o en su caso, todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

1. Capacidad de obrar:

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con

los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7 Habilitación profesional o empresarial exigida: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello.

2. Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán acreditar su solvencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI.

4. Integración de la solvencia con medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo VII al pliego, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación exigida al licitador de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 de esta cláusula.

5. Habilitación empresarial. En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

6. Jurisdicción de empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el Anexo III al presente pliego.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

7.1. Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contengan genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

7.2. Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.

9. Declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos en materia de protección de datos, de acuerdo con el modelo del **Anexo XIX** del PCAP

A tal efecto, la empresa contratista está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en dicha declaración.

11.3.2. El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba

documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo III** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

11.4. Adjudicación. La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

12.- GARANTÍAS

12.1. Constitución. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva, salvo que de acuerdo con lo establecido en el cuadro de características del contrato esté exento de constituirla en aplicación del artículo 107 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del

Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos IX y X** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

12.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva. Se efectuara en los términos establecidos en el artículo 109 de la LCSP.

La garantía quedará vinculada a la acreditación del pago de los salarios y de la inexistencia de deudas con la seguridad social derivadas de la ejecución del contrato a efectos del artículo 42 del Estatuto de los trabajadores.

13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización. La formalización del contrato se efectuara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo XI** al presente pliego.

15.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo XII** al presente pliego.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Ejecución del contrato. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

16.2. Ejecución defectuosa y demora. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

16.3. Derechos y obligaciones del contratista

16.3.1. Abonos al contratista. El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mensualmente de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por la Administración, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo XIV** al presente pliego.

El pago del precio se efectuara en los términos establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, la Administración se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a

satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el **Anexo I** tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo XV** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la

Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

La finalidad de los datos que vayan a ser cedidos para este contrato, atendiendo a los datos proporcionado en el Anexo I en relación con el personal a subrogar, es a los efectos de informar a las empresas licitadoras del personal objeto de subrogación.

16.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XVI**.

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo XIII** al presente pliego.

17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del

subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo XIII** al presente pliego.

Si así se requiere en el **Anexo VIII**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, será de aplicación lo previsto en el artículo 215.2 c) de la LCSP.

Es obligación del contratista principal, asumir la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (Art. 215.4 LCSP).

18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

18.1. Modificación del contrato. Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XVII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

18.2. Suspensión del contrato. La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

19.1. Resolución del contrato. Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XVIII** al presente pliego.

El régimen de resolución del contrato será el previsto en los artículos 211 a 213 de la LCSP.

19.2. Recepción y liquidación. El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El responsable del contrato velará por verificar el cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores en relación con la Seguridad Social. En ningún caso se procederá a la devolución de la garantía definitiva si existen deudas de la empresa derivadas del impago

a los trabajadores o con la seguridad social correspondientes a la ejecución del presente contrato.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

20.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el cuadro de características del contrato (apartado I).

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación concederá el plazo suficiente para garantizar la ejecución del contrato, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si el contratista volviera a incurrir en demora por causa imputable al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la concesión de un nuevo plazo con la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Son las establecidas en el artículo 190 de la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

23.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas.

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

24.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación de contrato, solo podrán ser objeto de **recurso especial en materia de contratación** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Igualmente podrán ser recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS. CONVENIO COLECTIVO APLICABLE Y SUBROGACIÓN DE PERSONAL

De acuerdo con el estudio económico que obra en el expediente emitido por el Jefe de Seguridad y Emergencias de fecha 05.12.2019, el desglose de costes es el siguiente:

“Para determinar el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los precios unitarios que engloban la totalidad de gastos recurrentes necesarios para la prestación del servicio: retribuciones del personal (salario base, pluses, antigüedad, etc), costes sociales (contingencias comunes, desempleo, formación profesional, etc), absentismo y sustituciones del personal, materiales, uniformidad, formación, etc, así como los gastos generales (11%) y el beneficio industrial (6%). La determinación del precio para cada componente de la prestación se detalla en el estudio económico. Para fijar el precio del contrato se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad 2017-2020, respecto al salario base, complemento de antigüedad y restantes costes laborales y de seguridad social.

Este contrato contempla unos gastos indirectos del 2% estimados con base a experiencia de años anteriores (uniformidad, equipamiento técnico, consumible), además de los gastos generales y beneficio industrial. Hemos procedido a desglosar de los gastos generales los costes indirectos, tal como queda contemplado en la tabla 7) del estudio económico y que hemos pasado a subsanar.

1) LOS CENTROS Y HORARIOS QUE COMPRENDEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SON LOS SIGUIENTES:

NÚMERO	CENTROS	HORARIOS
1	CASA PALACIO	24 HORAS X 365 DIAS
2	SERVICIOS SOCIALES (OFICINAS)	LABORALES (L-V) 8:00H A 15:00H
3	CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	LABORALES (L-V) DE 8.00H A 15:00H MARTES A VIERNES DE 17.00H A 21:00H SÁBADOS DE 10:00H A 13:00H DE 17:00H A 21.00H
4	PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	24 X 365 DÍAS
5	AUDITORIO INSULAR	100 HORAS/AÑO
6	COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA	24 HORAS X 365 DIAS
7	ALBERGUE TEFÍA	24 HORAS X 21 DIAS

8	EVENTOS JUVENTUD	64 HORAS/AÑO
9	E. GUAGUAS MORRO JABLE	24 HORAS X 365 DIAS
10	E. GUAGUAS PUERTO DEL ROSARIO	24 HORAS X 365 DIAS
11	ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO DE FUERTEVENTURA	LABORALES (L-V) DE 15:00H A 7:00H FESTIVOS 24 HORAS
12	GRANJA EXPERIMENTAL POZO NEGRO	LABORALES (L-V) DE 15:00H A 7:00H FESTIVOS 24 HORAS
13	MUSEO DE BETANCURIA	24 HORAS X 356 DIAS
14	C.P MANUEL SÁNCHEZ	30 HORAS/AÑO
15	UNIVERSIDAD POPULAR	24 HORAS X 365 DÍAS LABORALES (L-V) DE 7:00H A 23:00H

2) DISTRIBUCIÓN DE HORAS SEGÚN CONVENIO COLECTIVO

HORA DIURNA LABORAL (L-V)	DE 6.00 H A 22.00 HORAS
HORA NOCTURNA LABORAL (L-V)	DE 22.00 HORAS A 6.00 HORAS
HORA DIURNA FESTIVA (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS-Art. 43)	DE 6.00 H A 22.00 HORAS
HORA NOCTURNA FESTIVA (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS-Art.43)	DE 22.00 HORAS A 6.00 HORAS

3) NORMATIVA DE REFERENCIA APLICABLE

- B.O.E. NÚM. 245 DE 11 DE OCTUBRE DE 2019

-BOC NÚM. 107 DE 6 DE JUNIO DE 2019

- DECRETO 83/2019, DE 22 DE MAYO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES DE COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL AÑO 2020, Y SE ABRE EL PLAZO PARA FIJAR LAS FIESTAS LOCALES.

**Calendario oficial de fiestas y días inhábiles de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020.*

Fiestas de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020. 1. En aplicación de la legislación del Estado, tendrán durante el año 2020 la consideración de días inhábiles a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Canarias, de carácter retribuido y no recuperable, todos los domingos del año y, asimismo, los siguientes días festivos:

1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

9 de abril, Jueves Santo.

10 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

30 de mayo, Día de Canarias.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

7 de diciembre, descanso laboral correspondiente al día 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor. 2.

En las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las fiestas laborales serán, además, las siguientes:

Fuerteventura: el 18 de septiembre, festividad de Nuestra Señora de la Peña.

Fiestas de ámbito local.

Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables en el año 2020, hasta dos días con carácter de fiestas locales, que por tradición sean propias en cada municipio, que se determinarán por la persona titular de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda a propuesta del Pleno de los Ayuntamientos respectivos, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias.

Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto. Artículo 3.- Días inhábiles. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán días inhábiles, a los efectos del cómputo de plazos, en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de los sábados y domingos, las fiestas laborales de ámbito nacional y de esta Comunidad Autónoma, así como las de ámbito local señaladas en los artículos 1 y 2, respectivamente, del presente Decreto.

RESUMEN:

Para el cálculo de horas y vigilantes se ha tenido en cuenta lo siguiente:

El número de horas establecido en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad privada, para los años 2018, 2019 y 2020 aprobado por la Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, publicado en le BOE de 01 de febrero de 2018.

-TOTAL LABORALES: 248

-TOTAL FESTIVOS: 117 (14 DÍAS FESTIVOS Y 103 DÍAS EN FIN DE SEMANA)

4) COSTES PERSONAL AÑO 2020

Sueldos y salarios/Seguridad Social a cargo de la empresa

El Convenio desarrolla los salarios de cada año, estableciendo que el salario base y el plus de peligrosidad se cobrarán en 15 pagas y el plus de transporte y el de vestuario se cobrará en 12 pagas. El Salario mensual de un vigilante sin armas, con el desglose establecido en el convenio colectivo para el año 2020 es el siguiente:

AÑO 2020

ANEXO TABLAS SALARIALES CONVENIO 2017-2020

CATEGORÍA	SALARIO	PLUS PELIGROSIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS VESTUARIO	QUINQUENIOS	TOTAL MES
VIGILANTE DE SEGURIDAD	963,83 €	19,99 €	114,38 €	93,19 €	38,44 €	1.191,39 €

A) TOTAL 1.229,83€

COSTE VIGILANTE DE SEGURIDAD PERIODO 2020

SALARIO BASE (15 PAGAS)	PLUS DE PELIGROSIDAD (15 PAGAS)	PLUS DE TRANSPORTE (12 PAGAS)	PLUS DE VESTUARIO (12 PAGAS)	QUINQUENIO (15 PAGAS)
963,86X15 = 14457,45€	19,99X15= 299,85€	114,38X12= 1372,56€	93,19X12= 1118,28€	38,44 X15= 576,60

B) TOTAL 17.824,74€

**** El Convenio no establece desagregación por género, por lo que no existen diferencias por este motivo. (Artículo 8. Principio de Igualdad. El presente Convenio, su interpretación y aplicación, se rige por el principio de igualdad y no discriminación por razones personales que consagran los artículos 14 de la Constitución y 17.1 del Estatuto de los Trabajadores, y muy especialmente por el principio de igualdad efectiva de mujeres y hombres que ha desarrollado la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, cuyas previsiones se consideran como referencia interpretativa primordial del presente Convenio Colectivo.)**

C) COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL

CONTINGENCIAS GENERALES	FONDO DESEMPLEO	FONDO GARANTÍA SALARIAL	FORMACIÓN PROFESIONAL	ACCIDENTE DE TRABAJO	TOTAL
-------------------------	-----------------	-------------------------	-----------------------	----------------------	-------

23,60%	5,50%	0,20%	0,60%	3,90%	33,80%
--------	-------	-------	-------	-------	--------

**** PERSONAL INDEFINIDO**

C) TOTAL33,80% de 17.824,74/año = 6024,76

D) COSTE TOTAL EMPRESA POR VIGILANTE SEGURIDAD:

B +C= 17.824,74€ + 6024,76€ = 23.849,50€

OTROS CONCEPTOS SALARIALES PRORRATEADOS

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Antigüedad del personal subrogado con quinquenios:

Nº	PERSONAL A SUBROGAR	Nº QUINQUENIOS	IMPORTE	TOTAL
16/01/03		3	38,44 €	115,32 €
16/11/06		2	38,44 €	76,88 €
10/10/13		1	38,44 €	38,44 €
14/03/03		3	38,44 €	115,32 €
01/09/05		2	38,44 €	76,88 €
21/09/01		3	38,44 €	115,32 €
09/10/10		1	38,44 €	38,44 €
01/07/2012		1	38,44 €	38,44 €
28/03/2013		1	38,44 €	38,44€
01/04/14		1	38,44 €	38,44 €

** 38,44 X 18 (suma global de quinquenios) QUINQUENIOS = 691,92 X (15 PAGAS) = 10.378,80€

*** Al ser 14 trabajadores a subrogar: 10.378,80 / 14 = 741,34€/año

*** La suma global de quinquenios es 18: 741,34 / 18 = 41,18€ /mes

Hemos procedido a sacar la media aritmética de los quinquenios del total de trabajadores

*** NORMATIVA DE REFERENCIA:**

Artículo 43. COMPLEMENTOS DE PUESTOS DE TRABAJO

h) Plus fin de Semana y Festivos.

Teniendo en cuenta que los fines de semana y festivos del año son habitualmente días laborales normales en el cuadrante de los vigilantes de seguridad del Servicio de Vigilancia , se acuerda abonar a estos trabajadores un Plus por hora efectiva trabajada durante los sábados, domingos y festivos:

- 0,85 euros el año 2020

5) DESGLOSES DE HORAS POR CENTROS DE TRABAJO

NÚMERO DE CENTROS	CENTRO	HORAS LABORALES DIURNAS	HORAS LABORALES NOCTURNAS	HORAS FESTIVAS DIURNAS	HORAS FESTIVAS NOCTURNAS	TOTAL	Nº VIGILANTES DE SEGURIDAD
1	CASA PALACIO	7936	1984	1872	936	12728	7,14
2	SERVICIOS SOCIALES (OFICINAS)	1984	X	X	X	1984	1,11
3	UNIVERSIDAD POPULAR	7688	4216	1872	936	14712	8,25
4	CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL	3224	X	819	X	4043	2,26
5	PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS	11160	3968	5265	1872	22265	12,49
6	COMPLEJO AMBIENTAL ZURITA	3968	1984	1872	936	8760	4,91
7	AUDITORIO INSULAR	50	50	X	X	100	0,05
8	C.P. MANUEL SÁNCHEZ	30	X	X	X	30	0,01
9	ALBERGUE TEFÍA	336	168	336	X	840	0,47
10	EVENTOS JUVENTUD	64	X	X	X	64	0,03
11	E. GUAGUAS MORRO JABLE	3968	1984	1872	936	8760	4,91
12	E. GUAGUAS PUERTO DEL ROSARIO	3968	1984	1872	936	8760	4,91
13	GRANJA POZO NEGRO	1984	1984	1872	936	6776	3,80

14	ARCHIVO HISTÓRICO CABILDO DE FUERTEVENTURA	1984	1984	1872	936	6776	3,80
15	MUSEO BETANCURIA	3968	1984	1872	936	8760	4,91
TOTAL		52.312	22.290	21.396	9.360	105358	59,12

6) DESGLOSE DEL TOTAL DE HORAS POR CENTROS Y COSTE TOTAL

TIPO DE HORA	Nº TOTAL HORAS	TARIFA/H	COSTE TOTAL
LABORAL DIURNA	52.312	13,8	721.905,6
LABORAL NOCTURNA	22.290	14,83	330.560,7
FESTIVA DIURNA	21.396	14,65	313.451,4
FESTIVA NOCTURNA	9.360	16,04	150.134,4
TOTAL			1.516.052,1

*** Para el cálculo de las tarifas/horas se ha empleado como referencia estudios económicos publicados en el año 2019, utilizando la memoria económica del Pliego de Cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicios de vigilancia y seguridad de edificios e instalaciones dependientes del distrito de Mocloa-Aravaca, años 2019-2020.

7) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	PBL ART. 100 LCSP
Costes Directos	1.516.052,10 Euros
Gastos generales (11%)	166.765,73 Euros
Costes indirectos (2%)	30.321,04 Euros
Beneficio industrial (6%)	90.963,13 Euros
Subtotal	1.804.102 Euros
IGIC (7%)	126.287,14 Euros
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	1.930.389,14 Euros

8) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	VALOR ESTIMADO 101 LCSP
Subtotal	1.804.102 Euros
Modificaciones	-
Prórrogas (1)	1.804.102 Euros
VALOR ESTIMADO	3.608.204 Euros

El sistema de determinación del precio será a tanto alzado de acuerdo con el art. 102.4 de la LCSP.”

REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

CONVENIO COLECTIVO APLICABLE:

El convenio colectivo aplicable, sin perjuicio de aplicar el convenio empresarial que resulte más favorable a los trabajadores, corresponde a Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad.

En este sentido, es obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo de aplicación.

Con objeto de controlar este extremo, la empresa contratista deberá remitir mensualmente al responsable del contrato la relación de TC1 y TC2 para verificar que se cumple con el Convenio Colectivo de aplicación.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL:

En cumplimiento del artículo 130. 1 de la LCSP a efectos de permitir la exacta valoración de los costes salariales y atendiendo al artículo 14 del Convenio Colectivo Estatal de las empresas de Seguridad, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista tiene obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

TRABAJADOR	D.N.I	TIPO CONTRATO/CÓDIGO	DE	JORNADA	ANTIGÜEDAD	SALARIO ANUAL	BRUTO
OCA	42****853 D	100		S/ CONVENIO	16/01/2003	S/ CONVENIO	
CCCM	52****62 R	100		S/ CONVENIO	16/11/2006	S/ CONVENIO	
BVD	78****03 H	100		S/ CONVENIO	18/04/2017	S/ CONVENIO	
SBF	42****51 J	401		S/ CONVENIO	04/01/2017	S/ CONVENIO	
YLG	78****25 A	401		S/ CONVENIO	11/10/2013	S/ CONVENIO	
LGI	42****84 T	100		S/ CONVENIO	14/03/2003	S/ CONVENIO	
CFJ	42****33 P	401		S/ CONVENIO	01/09/2005	S/ CONVENIO	
AMJ	44****97 N	100		S/ CONVENIO	11/09/2018	S/ CONVENIO	
BCJF	42****04 H	100		S/ CONVENIO	21/09/2001	S/ CONVENIO	
LTM	33****42 W	100		S/ CONVENIO	09/10/2010	S/ CONVENIO	
PAMJ	78****23 P	401		S/ CONVENIO	01/04/2014	S/ CONVENIO	
BCN	42****47 D	189		S/ CONVENIO	01/11/2017	S/ CONVENIO	
PAJ	189434 (T.I.P)	401		S/ CONVENIO	01/07/2012	S/ CONVENIO	
VPJC	216751 (T.I.P)	100		S/ CONVENIO	28/03/2013	S/ CONVENIO	

ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100 puntos y su valoración será la siguiente:

- **Criterio 1 – Criterio relacionado con los costes. Precio: 49 puntos.**

La evaluación de la oferta económica del licitador se efectuará aplicando la siguiente fórmula matemática:

A la **oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular (P_{eco})** le corresponderán 49 puntos, de modo que $P_{eco} = 49$, asignando al resto de las ofertas (P_i) los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con el presupuesto base de licitación y la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

“ P_i ” es la puntuación obtenida por cada licitador

“ P_{eco} ” es la puntuación otorgada al criterio económico, X puntos.

“ B_{max} ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la mejor oferta, esto es, el importe de la baja de la mejor oferta con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

“ B_i ” es la diferencia entre el presupuesto base de licitación y la oferta que se valora, esto es, el importe de la baja de la oferta que se valora con respecto al presupuesto base de licitación, medida en %.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

La elección de esta fórmula matemática establece un criterio proporcional que permite la atribución de la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y al resto de propuestas los puntos se le asignarán de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

Esta fórmula tiene relación con uno de los principales elementos del contrato como es el precio que percibirá el contratista –artículos 145 y 146 de la LCSP- y permite favorecer en la puntuación a las propuestas más económicas, frente a las que realizan una propuesta con un precio más elevado – artículo 145.2 de la LCSP-.

Esta elección viene apoyada por la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante TACRC), de 12 de diciembre de 2014, número de resolución 906, en el que se recoge esa doctrina y cuyo extracto dispone:

*“En lógico corolario, se han venido considerando como **contrarias al principio de economía en la***

gestión de recursos públicos fórmulas que atribuyen mayor puntuación a las ofertas que no sean las más económicas como:

- cuando se tiene en cuenta **la relación de la oferta con la baja media** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 958 –pág. 77-, nº 1011 –pág. 128-);
- las que establecen **umbrales de saciedad**, más allá de los cuales los licitadores no perciben una puntuación superior (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 889 –pág. 101-, nº 942 –pág. 31- y nº 955 –pág. 209-);
- las que **reducen significativamente los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas** (cfr.: Informes del Tribunal de Cuentas nº 1009 –pág. 88-, nº 1031 –página 107-)
- las que **magnifiquen diferencia económicas mínimas** (cfr.: Informe de Tribunal de Cuentas nº 1011 –págs. 121, 211-212, 280-) o
- aquéllas que supongan **atribuir una puntuación a todo licitador por el mero hecho de presentar oferta** (cfr.: Informe del Tribunal de Cuentas nº 839 –pág. 118-)."

Cabe igualmente citar la doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos de la Comunidad de Madrid que en resolución nº 173/2014 señaló además:

*"La Guía sobre Contratación Pública y Competencia, publicada por la Comisión Nacional de la competencia afirma que **"la puntuación atribuida al precio o tarifa de las distintas ofertas debe ser proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato"**. Si bien el órgano de contratación goza de libertad para la elección de los criterios de adjudicación, esa elección solo puede recaer en los que van dirigidos a identificar la oferta más ventajosa económicamente, por lo que exige una ponderación proporcional lineal que asigne la puntuación atendiendo al mejor precio ofertado que atiendan al precio de licitación como punto de referencia para determinar la puntuación de cada licitador.*

*Pide claramente la **ponderación lineal sin más valoraciones ni fórmulas.**"*

- **Criterio 2 – Criterios cualitativos: 51 puntos.**

Bolsa de horas. Se valorará con un máximo de 51 puntos las horas ofertadas de libre disposición anuales en cualquier régimen, sin gasto adicional para la Administración, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Se asignará la máxima puntuación a quien oferte más horas de libre disposición anuales, el resto de las ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = E \times (H_i / H_{\max})$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por cada oferta

E: Puntuación máxima establecida

H_i: Horas ofertadas

H_{max}: Mejor oferta de horas

Se justifica este criterio teniendo en cuenta que repercute directamente en la calidad de la prestación del

servicio así como se encuentra directamente relacionado con el objeto del mismo, dado que un mayor número de horas pueden utilizarse para reforzar el servicio de seguridad y vigilancia en cualquiera de los edificios dependientes del Cabildo de Fuerteventura y atendiendo a momentos en los que el órgano de contratación aprecie la necesidad por una situación que exija una mayor presencia de los elementos de seguridad (eventos no habituales, jornadas formativas, amenaza de actos vandálicos, acontecimientos especiales, etc.), lo que repercute en una mejor atención a los ciudadanos así como a los trabajadores del Cabildo, garantizando de este modo una mayor seguridad y orden.

En el caso de prorrogarse el contrato, la bolsa de horas se aplicará a cada una de las prórrogas.

En este sentido, en la Resolución del TACRC nº 934/2018 traída a colación asimismo en la resolución nº993/2019 se manifiesta:

“Respecto del criterio de adjudicación consistente en una bolsa de horas extraordinarias, criterio que habitualmente se utiliza como criterio cuantitativo de mejora, no puede sin embargo negarse que repercute también en la calidad de la prestación del servicio, sobre todo cuando, como argumenta el órgano de contratación, se utilizan este mayor número de horas para reforzar el servicio en momentos de aglomeraciones o cuando circunstancias especiales exigen una mayor presencia de elementos de seguridad, lo que facilita una mayor atención a las personas que esperan a ser atendidas en las Oficinas de la AEAT, así como una mayor seguridad de las mismas. Por otro lado, el mismo art. 145, 2,1 o se refiere entre los posibles criterios cualitativos, a la “contratación de un mayor número de personas para la ejecución del contrato” o a la seguridad en el trabajo, circunstancias que sin duda contribuyen también a la calidad del servicio prestado, por lo que deben considerarse comprendidas dentro del amplio concepto de criterios cualitativos que enumera el art. 145 de la LCSP y por lo tanto justados a la Ley”

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación.

Oferta total = Precio ofertado, incluido IGIC - Precio de la bolsa de horas

A efectos del cálculo de la oferta anormal o desproporcionada, el precio de la bolsa de horas se estima de la siguiente manera:

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po}) + (\text{Ho} * \text{Po})]$$

$$\text{Precio Bolsa de horas} = \text{No} * [(0,5 * \text{Po}) + (0,21 * \text{Po}) + (0,2 * \text{Po}) + (0,09 * \text{Po})]$$

Donde:

“No”= Nº de horas ofertadas por el licitador en concepto de “Bolsa de horas” (Anexo VIII)

“Ho”= % correspondiente al peso del tipo de hora respecto del número de horas totales previstas para la prestación del servicio.

- Laboral diurna : 50%
- Laboral nocturna: 21%
- Festiva diurna: 20%
- Festiva nocturna: 9%

“Po”= Precio ofertado por tipo de hora (Anexo VIII)

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF.....y domicilio fiscalen.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante¹ del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura** se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y, a efectos de la licitación, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurren en UTE a la presente licitación.

☐ Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada clasificación y/o solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de

¹ Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo X, durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter contractual esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Que integra la solvencia por medios externos:

☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Que se trata de empresa extranjera:

☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

☐ No

Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:

- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

-Que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

☐ Si

☐ No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si

☐ No

-Que se autoriza a la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura a solicitar el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social a los efectos del artículo 42.1 del Estatuto de los Trabajadores.

☐ Si

☐ No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Si

☐ No

-Las notificaciones se efectuarán mediante **comparecencia en Sede electrónica** del Cabildo de Fuerteventura de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, se deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectuar los avisos previstos en el artículo 41.6 de la LPAC.

☐ Indicar dirección:

Fecha y firma del licitador

ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

Don/Doña....., con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la adjudicación del contrato para la contratación de los servicios contrato de **servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura**
DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF

*Este anexo se cumplimentara si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

Fecha y firma del licitador

ANEXO V. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

Don/Doña, con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **“Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura”**, se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Medios personales. La empresa se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Fecha y firma del licitador

ANEXO VI. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

Para este contrato no se exige la adscripción obligatoria de media ni la concreción de las condiciones de solvencia, sin perjuicio de la solvencia económica y técnica que se exige en el Anexo VI.

ANEXO VI. SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

A) Solvencia económica y financiera:

Se establece como medio para que los licitadores acrediten la Solvencia Económica y Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 párrafo a) de la LCSP:

- Se acreditará mediante **el volumen anual de negocios**, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.200.000 euros teniendo en cuenta la categoría exigida en su clasificación.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la **declaración del empresario** indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.1.a) y 87.2 de la LCSP.

Justificación: Se considera que este indicador es suficiente en la acreditación de la solvencia del empresario dado que se elige el ámbito de las actividades a las que se refiere el contrato y visibiliza su capacidad de abordar una contratación de un límite cuantitativo similar.

B) Solvencia Técnica o Profesional:

Se acreditará por los siguientes medios, de acuerdo con los artículos 90.1 a) de la LCSP:

- Una relación de los **principales trabajos realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución del periodo antes deberá ser igual o superior a 500.000 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

De acuerdo con el artículo 77.1 b) los empresarios podrán acreditar su solvencia económica y técnica o profesional acreditando estar debidamente clasificados en los siguientes grupos y subgrupos:

- **Grupo: M)** Servicios especializados
- **Subgrupo: 2** Servicios de seguridad, custodia y protección.
- **Categoría: 5**

Habilitación EMPRESARIAL

Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello.

ANEXO VII. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **“Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura”**.

Y, Don/Doña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Cabildo de Fuerteventura son los siguientes:
 - ✓
 - ✓
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador

Firma de la otra entidad

ANEXO VIII. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Don/Dñacon DNI número, en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal en la calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante² del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato para la contratación del **Servicio de seguridad y vigilancia en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura** y se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía deeuros, (en número), totalizándose la oferta eneuros (en número).

Desglose del precio/hora, a los efectos de valoración de la baja:

Laboral diurna: _____ euros*

Laboral nocturna: _____ euros*

Festiva diurna: _____ euros*

Festiva nocturna: _____ euros*

*Teniendo en cuenta gastos generales, beneficio industrial e IGIC y sin que en ningún caso sea superior a las cuantías establecidas en el Anexo I.

De acuerdo con las condiciones descritas en el Anexo II se oferta :

➤ **Bolsa de horas anual: _____ horas**

Fecha y firma del licitador

² Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

ANEXO IX. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) enen la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados).....

 con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del
 bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF.....en virtud de lo
 dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta
 garantía).....
 para
 responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado)..... ante el Cabildo de Fuerteventura
 por importe de euros:(en letra).....
(en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el
 artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este
 aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de
 excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, con
 sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y
 en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Cabildo de Fuerteventura, no
 autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avals
 con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO X. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....(en adelante, asegurador), con domicilio en , calle..... , y NIF..... debidamente representado por doncon poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Servicio Jurídico del Cabildo de Fuerteventura , con fecha

ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado).....NIF....., en concepto de tomador del seguro, anteen adelante asegurado, hasta el importe de euros en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contratoen concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Cabildo de Fuerteventura, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Cabildo de Fuerteventura autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En , a de de
Firma: Asegurador

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución de contrato que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo que garanticen la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables de acuerdo a lo establecido en el artículo 202.2 de la LCSP el

siguiente:

- En los quince primeros días del inicio de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en esta materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- Con carácter previo a la finalización del contrato, la adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones sociales que le fueran exigibles legal o contractualmente.
- La obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

ANEXO XII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

- Adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.
- Cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable.
- Obligación del contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos así como la obligación de la empresa adjudicataria de mantener al contratante al corriente de la ubicación de los correspondientes servidores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.2 de la LCSP.

ANEXO XIII. PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio de acuerdo con el artículo 193.3 de la LCSP: Habida cuenta de las consecuencias que tendría para el Cabildo de Fuerteventura no contar con el servicio de seguridad y vigilancia en los centros de trabajo, no siendo posible la apertura bajo ningún concepto de centros dependientes del Cabildo de Fuerteventura como pueden ser el “Centro de Arte Juan Ismael” en cuanto a los seguros contratados para las obras de arte que alberga que exigen se preste el servicio de seguridad y vigilancia, los centros de dispensación de metadona del palacio de formación y congresos según se desprende de su propio plan de seguridad así como la necesidad de salvaguardar la protección de los trabajadores de todos los centros de trabajo en general. De acuerdo con lo anterior, se establecen penalidades por demora diarias en la proporción de **250 euros por cada día de retraso** en la prestación del servicio por cada centro.
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta del 5% del precio del contrato.

- Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta el 10% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogar personal de acuerdo con el artículo 130.4 de la LCSP: hasta 10% del precio del contrato por cada trabajador.

En caso de que el incumplimiento sea reiterado, será causa de resolución del contrato.

ANEXO XIV. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública: Intervención de Fondos.

Código: L03350002

Órgano de contratación: Consejo de Gobierno

Servicio Promotor: Servicio de Seguridad y vigilancia

ANEXO XV. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

Instituto Canario de Seguridad Laboral

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III
35003. Las Palmas de GC.
Telf: 928 307 754.
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or
Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.
38003 Santa Cruz de Tenerife.
Telf: 922 477 779
Email: icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.or

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

Administración Fuerteventura

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

Comunidad Autónoma de Canarias

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451

Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

Comunidad de Canarias

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

Comunidad de Canarias

Instituto Canario de Igualdad

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3ª, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

Cabildo de Fuerteventura

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

Comunidad de Canarias

Servicio Canario de Empleo

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 - Santa Cruz de Tenerife	35014 - Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

ANEXO XVI. PÓLIZAS DE SEGURO

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1.c) 6º del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, la adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, suscrito con entidad aseguradora legalmente autorizada, con el objeto de cubrir, dentro de los límites cuantitativos establecidos en el anexo del Reglamento, el riesgo de nacimiento a cargo de la empresa asegurada con motivo de la explotación de la actividad o actividades para las que dicha empresa esté autorizada, de la obligación de indemnizar a un tercero los daños que se produzcan durante el período de actividad, aunque se manifiesten con posterioridad al cese de la misma, consistentes en lesión corporal, enfermedad o muerte causadas a personas físicas, así como los perjuicios económicos que sean consecuencia de la lesión corporal, muerte o enfermedad; daños ocasionados a los bienes objeto de protección, que tengan su origen en el incumplimiento de las disposiciones vigentes o en negligencia profesional de la empresa de seguridad o de sus empleados.

De acuerdo con el anexo del citado Real Decreto, la póliza suscrita tendrá una cuantía mínima de 300.506,10 euros por siniestro y año. No se admitirá ningún importe en concepto de franquicia, y la póliza se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluida su posible prórroga.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta aprobada mediante Decreto de 5 de octubre de 2017, sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, la póliza deberá cubrir los posibles daños que durante el período de vigencia del contrato puedan producirse tanto a los particulares como al Cabildo de Fuerteventura o a sus empleados y a otras Administraciones Públicas, así como aportar el correspondiente recibo de hallarse al corriente de pago del mismo.

En la póliza de seguro deberá constar expresamente que su beneficiario es el Cabildo de Fuerteventura, que cubra la totalidad del valor de los bienes e instalaciones que se pongan a disposición del contratista, y que cubra los posibles daños o destrucción de los mismos como consecuencia directa o indirecta de la prestación del contrato por el adjudicatario o persona de él

dependiente. Por otra parte, a efectos de reclamaciones por responsabilidad patrimonial el Cabildo de Fuerteventura constará en la Póliza de Seguro como asegurado adicional.

ANEXO XVII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

Procedimiento de modificación del contrato

- Propuesta de modificación del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa contratista.
- Informe jurídico.
- Informe de fiscalización.
- Acuerdo aprobando la modificación.

ANEXO XVIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO XIX. MODELO DECLARACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Dña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

DECLARA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122.2 c) de la LCSP, en materia de protección de datos, el lugar donde van a estar ubicados los servidores es _____, siendo el lugar donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos _____.